

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 00364 - 00 (*Cuaderno principal*)

Ante el silencio del demandado, al traslado efectuado por auto del 30 de septiembre de 2022 (pdf 17 cp.) , respecto de la solicitud de desistimiento de las pretensiones elevada por el apoderado judicial de la demandante (pdf 12 cp.) - con facultad expresa para el efecto (pdf 15 cp.-), se encuentra procedente aplicar los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR la demanda declarativa de resolución contractual formulada por EDITH ROCÍO SILVA MORA en contra de JORGE ARLES NARVAEZ MACÍAS por desistimiento expreso de las pretensiones.

2. LEVANTAR de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente, particularmente, la inscripción de la demanda decretada por auto del 24 de noviembre de 2016 (pág. 12 pdf 01 c. 2) sobre el vehículo de placas VJC-633. *Oficiese*.

3. DESGLOSAR los documentos originales aportados con la demanda, dejándose las constancias de rigor.

4. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho de conformidad con el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.

5. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19a49aed603b645bb5c4f7b0dae64cc0ddfd18625201a06eab59fd83a6b9408**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>